

Gulpúzcoa (en Pasajes)

Presidente:

Hustrísimo señor don Salvador Asenjo Tovar, Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección, Suplente: Don Julio Gómez Romero, Administrativo de la misma.

Vocales:

Don Juan Mateo Merino, Jefe de la Inspección de Trabajo, Interventor de la Sección, Suplente: Don Luis García Tafalla, Inspector de Trabajo.

Don José Pedraja Ruiz, Secretario de la Sección, Suplente: Don Andrés Barberena Irazábal, Administrativo de la misma.

Don Joaquín Echevarri Ruano, Secretario Provincial de la Delegación de Trabajo, en representación de la Dirección General de la Función Pública, Suplente: Doña María Dolores Fernández Casado, Técnico de la Delegación de Trabajo.

Secretario:

Don Juan Manuel Azpiroz Vidaur, Oficial de 2.ª clase de la Sección, Suplente: Don Victoriano Sánchez Melchor, Oficial de 2.ª clase de la misma.

Las Palmas

Presidente:

Hustrísimo señor don Benigno Pardiñas Díaz, Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección, Suplente: Don Bonifacio Estrada Curiel, Administrativo de la misma.

Vocales:

Don Salvador García Alvarado, Jefe de la Inspección de Trabajo, Interventor de la Sección, Suplente: don Angel Garriga Márquez, Inspector de Operaciones.

Don Manuel Estrada Muñoz, Secretario de la Sección, Suplente: Don Claudio Lang-Lenton Machado, Administrativo de la misma.

Don Angel Delgado Martín, Secretario Provincial de la Delegación de Trabajo, en representación de la Dirección General de la Función Pública, Suplente: Don Carlos Núñez y Fernández de la Cigona, Técnico de la misma Delegación.

Secretario:

Don Melquiades Quintero Ayala, Administrador de la Sección, Suplente: Don Juan Francisco Sánchez Ruiz, Administrativo de la misma.

Sevilla

Presidente:

Hustrísimo señor don Miguel Moreno Borondo, Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección, Suplente: Don Daniel Vázquez Trabazo, Administrativo de la Sección.

Vocales:

Don Daniel Vázquez Trabazo, Jefe de la Inspección de Trabajo, Interventor de la Sección, Suplente: Don Alfredo de la Fuente Vega, Administrador.

Don Francisco Vázquez Cuenca, Secretario de la Sección, Suplente: Don José Rodríguez García, Administrativo de la misma.

Don José Cruz Palacino, Jefe de Sección de la Delegación de Trabajo, en representación de la Dirección General de la Función Pública, Suplente: Don José Luis Contreras Castilla, Técnico de la Delegación de Trabajo.

Secretario:

Don José Rodríguez García, Administrativo de la Sección, Suplente: Don Antonio Yañez Cifuentes, Administrador de la misma.

Vizcaya

Presidente:

Hustrísimo señor don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección, Suplente: Don José María Ortiz, Administrador de la Sección.

Vocales:

Don Segundo Salaverri Alonso, Jefe de la Inspección de Trabajo, Interventor de la Sección, Suplente: Don Luis Ercel Navarro, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Facundo Martínez Lobato, Secretario de la Sección, Suplente: Don Luis Quintana Earragán, Administrativo de la Sección.

Don José María Giménez Vélez, Jefe de Sección de la Delegación de Trabajo, en representación de la Dirección General de la Función Pública, Suplente: Don Víctor María Larache Ezquerri, Jefe de Sección de dicha Delegación.

Secretario:

Don Raúl Heres Fernández, Administrativo de la Sección, Suplente: Don Miguel Angel Ecdia Trueba, Inspector de Operaciones.

No se designa Tribunal para la plaza convocada en la Sección de Granada por no haberla solicitado ningún aspirante.

Los citados miembros de los Tribunales podrán ser recusados por los aspirantes admitidos si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, tal como determina el artículo 6.º, 2.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y transcurrido el plazo legalmente señalado al efecto sin formularse recusación alguna o, en su caso, resuelta ésta, se considerarán constituidos dichos Tribunales.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados. Madrid, 22 de enero de 1974.—El Delegado general, Javier Anzotola Cardenas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se hace pública la aprobación para el nombramiento del opositor a una plaza de Ingeniero Agrónomo vacante en el Organismo.

El Tribunal calificador constituido para juzgar la oposición libre convocada con fecha 25 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 149, de 22 de junio de 1973, para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en este Organismo en sus actuaciones de los días 15 y 16 de los corrientes, otorgó al único aspirante presentado don Jesús María González Rivero, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes al primero y segundo ejercicio, la media de 5,4.

De conformidad con el citado Tribunal, se acuerda proponer a la Superioridad al aspirante reseñado para cubrir la plaza de referencia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director, Ramón Beneyto Sánchez.

Sr. Secretario general del Servicio.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Contable en este Instituto.

Vacante una plaza de Contable en la plantilla del Organismo autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto 2.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Contable.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas interinas y contratadas del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrompidamente en este Organismo por un período superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto al 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas convocadas en la fecha de convocatoria plaza de Contable.

La vacante convocada se cubrirá en los Servicios centrales.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regira por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que se realizará con las correspondientes pruebas de que constan los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

1.3. Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- e) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- f) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto de Estudios Agro-Sociales por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en el modelo normalizado de solicitud que establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) nombre y apellidos, número de su documento nacional de identidad, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán debidamente remembradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios Agro-Sociales (Los Madrazo, 11) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 100 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto de Estudios Agro-Sociales o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar junto al nombre y apellidos de los mismos el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que junto al nombre y apellidos de los admitidos se hará constar el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Vocales: Un funcionario del Instituto de Estudios Agro-Sociales, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocal Secretario: Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Ejercicio práctico de contabilidad.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a preguntas sobre conocimiento de los temas del programa adjunto.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar y comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente con una puntuación de 0 a 10. Siendo la puntuación mínima de 5 para poder superar cada uno de los dos ejercicios.

7.2. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. *Propuesta complementaria de aprobación.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Reabidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer.

f) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados por el Tribunal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. *Ampliación.*

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por Orden de esta Presidencia en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra.

Sr. Secretario del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

TEMARIO

GRUPO I

Derecho administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.
2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.
3. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos: El silencio administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Los órganos administrativos: Creación y competencia. Abstención y recuperación de funcionarios.—Los interesados en el procedimiento administrativo.
5. La actuación administrativa: Normas generales.—Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos.—Términos y plazos.—Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

6. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Comunicaciones y notificaciones.
7. Revisión de los actos en vía administrativa.—Revisión de oficio.—Recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión. El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.
8. La jurisdicción contencioso administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.
9. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
10. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
11. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.
12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y funcionamiento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisita.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

GRUPO II

Contabilidad

1. Concepto general de la Contabilidad.—Fines que se propone.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación. Teneduría de libros.
2. Partida doble.—Su fundamento.—Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.
3. Libro diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro mayor.—Pase de los asientos en un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.
4. Desarrollo de los apuntes contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.
5. Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventario.
6. Cuentas personales: Sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los correspondientes domiciliados en el extranjero.
7. Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directos, indirectos y hamburgues.—Demostración matemática.
8. Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de caja, valores mobiliarios y efectos de giro: Su significado, asientos y salarios.
9. Cuenta de mercaderías: Valores que representa, formas de llevarla, saldo y regularización.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes: Estudio analítico de las mismas.
10. Cuentas representativas de regularización y orden: Breve estudio de las mismas.—Negocios en comisión: Cuentas del comitente y del comisionista.
11. Cuenta de capital: Significado, asientos y saldo.—Cuentas de resultados: Estudio de las principales.
12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de los errores que pueden acusar.—Balance provisional de saldos. Su comprobación con la Contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.
13. Operaciones de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad.
14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.
15. Sociedades anónimas.—Ley de 17 de julio de 1951. Cuentas características.
16. Obligaciones amortizables.—Concepto.—Preceptos.—Apuntes contables relacionados con ellas.
17. Entidades corporativas.—Concepto del presupuesto.—Asientos de apertura.—Desarrollo y liquidación de la Contabilidad de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.
18. Contabilidad agrícola.—Características.—Cuentas principales y asientos.
19. Tecnicismo de la Contabilidad presupuestaria.—Presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Contrado, formalización e intervención.—Devolución y minoración de Ingresos.—Consignación y remanentes de crédito.—Cuentadante.
20. La ejecución del presupuesto de gastos.—Fases principales.—El control financiero de gastos y pagos.—Idea general de la ejecución presupuestaria en relación con los ingresos.
21. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza. Los gastos de personal: Formación de nóminas.—Justificación de los gastos de personal de material.

22. Documentos de Tesorería: Clases, contenido y procedimiento de tramitación.
23. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos: Ingresos y gastos.—Contabilidad e Intervención.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir nueve plazas de Taquimecanógrafos en este Instituto.

Vacantes nueve plazas de Taquimecanógrafos en la plantilla del Organismo autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según termina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2943/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales nueve plazas de Taquimecanógrafos.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas interinas y contratadas del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto al 4 de septiembre de 1971 y continúen prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Las vacantes convocadas se cubrirán en los Servicios Centrales.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2943/1971, de 23 de julio (Boletín Oficial del Estado) de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo. Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 63 del Decreto 2943/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto de Estudios Agro-Sociales por periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.